

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.-123/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Liga de Amas de Casa de Bolivia, buscan mejorar el rol de la mujer ama de casa, para que sea revalorizado mediante un título técnico, ya que su función no sólo es la atención del hogar, sino el de llevar el timón de la casa, manteniendo la armonía y la cohesión familiar. La Liga de Amas de Casa de Bolivia, presidida por la Dra. Anhita Beatriz Vásquez Daza, no tiene ninguna filiación política y su único objetivo es la lucha inquebrantable por los Derechos Humanos en general, además de buscar una mejor calidad de vida para las mujeres de todos los estratos sociales y niveles de formación social.

Que, es así que ésta entidad busca que la organización familiar, tenga como cualquier otra empresa, una dirigencia, porque no puede una familia estar a la deriva, la gerente natural de un hogar es la madre y esa debe ser la verdadera expectativa de rol, pues, la ama de casa cumple labores de administradora, psicóloga, doctora, nutricionista, pues el eje central del hogar.

Que, entre otros de los objetivos que busca la Liga de Amas de Casa de Bolivia, es facilitar empleo a profesionales, amas de casa, obreras, estudiantes, empresarias y campesinas de acuerdo a su perfil profesional, previo estudio psicológico de la institución con contratos que reconozcan los derechos sociales, diferenciado esta labor con el de una agencia de empleos, quienes no contemplarían los derechos laborales de las mujeres.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre que en su Art. 19 inc. b), establece que el "Título de Huésped Distinguido", será concedido mediante Diploma Especial, en los siguientes casos: Prominentes hombres de entidades científicas, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas, llegados de visita oficial para trabajo o conferencias en nuestra ciudad", siendo que la nombrada Dra. Anhita Beatriz Vásquez Daza, cumple con lo establecido, por el presente instrumento legal, corresponde declararla "huésped Ilustre", por ser una mujer que busca mejorar el rol de sus congéneres amas de casa y la lucha inquebrantable por los Derechos Humanos en general, además de buscar una mejor calidad de vida para las mujeres de todos los estratos sociales y niveles de formación social.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Artículo. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, el artículo 6 inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre indica: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonomicas Municipales, interpretarlas,derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIERASE, de acuerdo al art. 19 inciso b) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, el **TÍTULO DE “HUÉSPED DISTINGUIDA”** a la Dra. Anhita Beatriz Vásquez Daza, Presidenta de la “Liga Boliviana de Amas de Casa” por ser una mujer que busca mejorar el rol de sus congéneres Amas de Casa y la lucha inquebrantable por los Derechos Humanos en general, además de buscar una mejor calidad de vida para las mujeres de todos los estratos sociales y niveles de formación social.

Artículo 2º.- La entrega del título y copia autógrafiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día miércoles 03 de diciembre de 2014, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, el día 01 de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE